



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO FISCAL EN ESPAÑA

1.1 La consulta de oficio no acredita que el domicilio fiscal esté ubicado en territorio español y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

La consulta de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a la Administración Tributaria Foral correspondiente no acredita que la entidad solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal ubicado en territorio español, y no ha aportado documentación que permita validar el requisito, lo que contraviene el artículo 7.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.

En consecuencia, se les solicita que aporten un Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por su respectiva Administración Tributaria Foral, que permita comprobar el domicilio fiscal de la entidad solicitante de la ayuda. En su caso, la fecha de emisión de este Certificado deberá ser posterior a la fecha de la consulta de oficio.